

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*ORDEN de 3 de mayo de 1996, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de ayudas para la Implantación, durante el año 1996, de proyectos relacionados con la extensión acelerada del Programa Atenea y de la enseñanza de los idiomas en los Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Orden de 7 de marzo de 1996 (DOE n.º 45, de 20 de abril), por la que se convocan y regulan ayudas para la implantación, durante el año 1996, de proyectos relacionados con la extensión acelerada del Programa Atenea y de la enseñanza de los idiomas en los Centros Públicos de Educación Primaria, de Educación de Adultos y de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura

## DISPONGO

Artículo único.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la realización de proyectos relacionados con la implantación del Programa Atenea y de la enseñanza de los idiomas, a las siguientes personas:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D.ª Manuela Holgado Flores.

D. Román Hernández Nieves.

D.ª M.ª Paz Pellisa Amposta

D. Germán Grau Lobato.

D. José Carlos Guardiola Mártel

D. José Manuel Benegas Capote

D.ª Pilar Pérez Rubio

Secretaria:

D.ª Carmen Palacios Sánchez

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 3 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

*ORDEN de 13 de mayo de 1996, por la que se hace pública la relación de participantes extremeños seleccionados en el programa de cooperación «Esta vez América. Chile»*

Por orden de 12 de febrero de 1996, se reguló la convocatoria para solicitar la participación en la segunda fase del Programa de Cooperación Internacional «Esta Vez América. Chile».

Una vez instruido el procedimiento y formulada propuesta por la Comisión de Evaluación nombrada por Orden de 10 de abril, y en base a las competencias que tengo atribuidas,

## DISPONGO

## ARTICULO 1.º

Designar como participantes extremeños en el Programa de Cooperación Internacional «Esta vez América. Chile» a las siguientes personas en las áreas de trabajo que se dicen:

NOMBRE	AREA DE TRABAJO
M.ª PILAR FERNANDEZ JIMENEZ.....	OCIO Y TIEMPO LIBRE
ESTHER SARA LAZARO GONZALEZ ....	ASOCIACIONISMO
FRANCISCO HUESO FERNANDEZ .....	ASOCIACIONISMO
M.ª PILAR COLMENAR RAMOS .....	ASOCIACIONISMO
ANA M.ª TIRADO CARROZA .....	TRABAJO JUVENIL DE CALLE
MARGARITA MERINO ARROBA .....	EDUCACION PARA LA SALUD
RAQUEL ALVAREZ QUINTERO .....	ASOCIACIONISMO
MILAGROS RODRIGUEZ PEREZ.....	MENORES
ROSA TORRES CORTES .....	MENORES
GUADALUPE CARO BARRIGA.....	ASOCIACIONISMO
SONIA ACERO PARRAS.....	ASOCIACIONISMO

## ARTICULO 2.º

Designar como suplentes para el mismo programa a:

1.—Isabel Fuentes Sánchez.

2.—Soraya Cobos Bermejo.

3.—Inmaculada Tinoco Candelario.

4.—M.ª Teresa del Carmen Cabanillas Diestro.

5.—Juana M.ª Cuéllar Hernández.

6.—Jesús Hernández Pulido.

- 7.—Victoria Romero Felipe.
- 8.—Belén Solano Sevilla.
- 9.—M.<sup>a</sup> Angeles Salguero Rubio.
- 10.—M.<sup>a</sup> José Acosta Domínguez.
- 11.—Victoria Barroso Vicho.
- 12.—Nuria Ferrera Martínez.
- 13.—M.<sup>a</sup> Isabel Bravo Parejo.
- 14.—M.<sup>a</sup> Lorena Rivera Martínez.
- 15.—M.<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Jovita.
- 16.—Eva M.<sup>a</sup> Mora Gordillo.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de mayo de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*EDICTO de 8 de mayo de 1996, por el que se notifica la resolución de fecha 16-8-1995, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 23/95. Empresa «Revestimientos y Edificaciones, S.A.».*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa REVESTIMIENTOS Y EDIFICACIONES, S.A., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 16-8-95, dictada en el expediente sancionador número H-343/95, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Expte. n.º 23/95

Acta n.º H-342/95

Fecha notificación del Acta: 28-6-95

Empresa: REVESTIMIENTOS Y EDIFICACIONES, S.A.

D.N.I. o C.I.F.: 10052165

Domicilio: Ctra. de Medellín, Km. 2

Localidad: Cáceres

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, D. JOSE MARIA RAMIREZ MORAN, en nombre del Director General de Trabajo (Orden 1-8-95),

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de TRES-CIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (350.0000 pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción H-342/95.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Cáceres, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el Art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 114 en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el Art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.»